

## CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENSEÑANZA

Entre los suscritos a saber, MARIO RODRIGUEZ VEGA, VARON, PANAMEÑO, mayor de edad, con cedula de identidad personal No. 8-452-442, actuando en mi condición de representante legal del CENTRO EDUCATIVO EMMANUEL S.A. , centro educativo reconocido mediante Resuelto No. 2247 de fecha 27 de diciembre de 2007, proferido por el MINISTERIO DE EDUCACION de la Republica de Panamá, con domicilio en La Chorrera Barriada La Industrial, quien en adelante se denominara, EL COLEGIO, y por la otra parte \_\_\_\_\_ con cedula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_; quien en adelante se denominara, EL ACUDIENTE, celebran el presente contrato privado de prestación de servicio de enseñanza sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERO:** Declara EL ACUDIENTE que el servicio de enseñanza será prestado por EL COLEGIO al estudiante \_\_\_\_\_, quien cursa el \_\_\_\_\_ durante el año lectivo 2017.

**SEGUNDO:** EL ACUDIENTE acepta y se compromete a cumplir y respetar cada uno de los requisitos de ingresos, la filosofía, los planes de estudio, la metodología, la disciplina del plantel, así como los requerimientos de la administración administrativa, docente y operativa de EL COLEGIO.

**TERCERO:** El servicio de enseñanza prestado por EL COLEGIO cada año se verificara en el periodo de tiempo establecido por el MINISTERIO DE EDUCACION para el año electivo correspondiente, salvo excepción realizada por el MINISTERIO DE EDUCACION, exclusivamente para los colegios particulares. Todo estudiante es admitido en EL COLEGIO por el periodo correspondiente a un año escolar. La admisión a EL COLEGIO se renueva cada año a solicitud de EL ACUDIENTE siempre que se haya cumplido a cabalidad con las disposiciones establecidas y las exigencias académicas de EL COLEGIO. El COLEGIO se reserva el derecho de admisión para el siguiente periodo lectivo de cada uno de sus estudiantes.

**CUARTO:** Declara EL ACUDIENTE y así es aceptado, que se compromete a cancelar el costo total de los estudios de su acudido el cual incluye los siguientes rubros: Matricula, seguro por accidente, material didáctico, laboratorio de informática, Internet, carnet escolar, , imprevistos, Sigeduc, mantenimiento y mensualidades por un valor de \_\_\_\_\_, la anualidad.

El pago del costo del servicio deberá efectuarse de la siguiente manera: la cancelación total de la matricula por la suma de \_\_\_\_\_ antes del inicio de clases y el pago de 10 mensualidades por la suma de \_\_\_\_\_ los 20 primeros días del mes.

Para considerar matriculado a un estudiante en el nuevo año lectivo deberá estar a paz y salvo del año anterior, no debiendo mora en cuotas, ni ningún otro saldo pendiente. De darse el caso el colegio se reserva el derecho de aplicar el pago de la matricula del nuevo año, al saldo adeudado del año anterior, quedando sin efecto la matricula realizada.

El monto correspondiente a la anualidad podrá pagarse en 10 cuotas iguales pagadero los 20 primeros días de cada mes y de incumplir, EL COLEGIO se reserva el derecho de cobrar un recargo de B/. 10.00 (Diez Balboas con 00/100) mensual por morosidad por cada mes atrasado en mensualidades.

En el caso de matricula de hermanos, se aplicara un descuento del 5% sobre las mensualidades para el segundo y tercer hermano matriculado.

La totalidad de la colegiatura indicada cubre única y exclusivamente el valor del servicio de enseñanza prestado por EL COLEGIO. El daño ocasionado accidental o intencionalmente a los bienes muebles e inmuebles, propiedad de EL COLEGIO, por parte de su acudido debe ser resarcido por EL ACUDIENTE, haciéndose responsable por los perjuicios económicos y patrimoniales resultante de la acciones, omisiones o falta de cumplimiento de instrucciones por parte de su acudido.

**QUINTO:** Declara EL COLEGIO y así es aceptado por EL ACUDIENTE que el estudiante deberá estar a paz y salvo de la cuotas establecidas en la clausula cuarta para tener derecho a presentar las pruebas trimestrales y poder recibir los boletines.

EL ACUDIENTE declara reconocer que en caso de morosidad EL COLEGIO, restringirá la entrega de los créditos y boletines escolares.

**SEXTO:** Declara EL COLEGIO y así es aceptado por EL ACUDIENTE que el estudiante, no podrá ingresar a EL COLEGIO si estuviese en mora de 2 cuotas con forme establece la cláusula cuarta.

**SEPTIMO:** El estudiante podrá asistir a clase si EL ACUDIENTE formaliza por escrito arreglos de pago para lo cual se deberá acudir a la dirección de EL COLEGIO que solo se da efectivo si se realiza el abono de al menos la mitad de lo adeudado. No se realizara arreglo de pago si EL ACUDIENTE a inclumpido previamente compromisos similares suscritos ante la dirección.

**OCTAVO:** EL ACUDIENTE se obliga a proveer de los libros, materiales y demás insumos educativos así como el uniforme completo de diario y de educación física dado que son indispensable para la debida distinción del estudiante y el eficiente desempeño del proceso de enseñaza-aprendizaje.

**NOVENO:** EL COLEGIO impartir clase ininterrumpidamente durante el año lectivo (calendario local o internacional según el caso), establecido por el MINISTERIO DE EDUCACION.

**DECIMO:** EL ACUDIENTE se obliga a enviar ininterrumpida y puntualmente al estudiante a sus clases salvo en caso de enfermedad o fuerza mayor.

**DECIMO PRIMERO:** EL COLEGIO se obliga a seleccionar el personal docente idóneo que se dedicara a impartir clases conforme a los planes de estudios y programas previstos.

**DECIMO SEGUNDO:** De la disciplina, asistencia y aprovechamiento del alumno, depende la permanencia en EL COLEGIO del estudiante.

**DECIMO TERCERO:** Declara EL COLEGIO que el estilo de atención de los padres de familia en sus necesidades como acudientes, desde los inicios de esta Institución es directo y confidencial, dándole dimensión humana y participación personal.

**DECIMO CUARTO:** La responsabilidad de EL COLEGIO principia desde el inicio del horario de clase hasta que finaliza las labores académicas diarias. EL ACUDIENTE se obliga a que el acudido este dentro de los previos de EL COLEGIO al inicio de la hora de clases y a retirarlo de los predios del mismo al finalizar la jornada diaria.

**DECIMO QUINTO:** EL COLEGIO declara que los padres de familia tienen entera libertad para adquirir en cualquier comercio el uniforme escolar, incluyendo los zapatos, libros y demás útiles escolares, siempre que cumplan con las especificaciones de diseño y color establecidos en los reglamentos.

**DECIMO SEXTO:** En caso de retiro del estudiante antes el inicio de clases le será retenido a EL ACUDIENTE la suma pagada en concepto de matricula. De retirar el estudiante dentro de los primeros 30 dias después del inicio del año escolar, EL ACUDIENTE solo tendrá derecho a la devolución del 25% del monto total cancelado en concepto de costos al momento de la inscripción. Luego de este periodo no efectuara devoluciones como compensación por haber perdido la oportunidad de otorgar ese cupo a otro estudiante.

En caso de haber cancelado la totalidad de la colegiatura se devolverá los pagos hechos a mensualidades, considerando la fecha cuando es retirado el alumno del plantel y previa deducción hecha según los términos y condiciones ya establecidos.

**DECIMO SEPTIMO:** Declara EL COLEGIO y EL ACUDIENTE que se obliga a respetar las cláusulas del presente contrato.

**DECIMO OCTAVO:** El presente contrato tendrá vigencia para el periodo escolar 2017.

En virtud de la aceptación de lo establecido en el presente contrato lo firma las partes que en ella han intervenido.

Dado en Panamá a los \_\_\_\_\_ dias del mes \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por EL COLEGIO

Por EL ACUDIENTE

\_\_\_\_\_  
Ing. Mario Rodríguez Vega  
Ced. 8-452-442

Firma: \_\_\_\_\_  
Céd. \_\_\_\_\_